

CIRCULAR 6/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA, SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES POR TIPOLOGÍA DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Los principios de igualdad de trato y de transparencia constituyen la base de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*).

De cara a la consecución de una transparencia efectiva en los procesos de licitación pública es esencial tratar de lograr uniformidad en las reglas de la misma, dando cuando sea preciso, pautas para la aplicación uniforme de las principales cuestiones por los órganos de contratación.

Entre esas cuestiones esenciales se encuentra el establecimiento de criterios de valoración adecuados, tanto para la Administración en la selección de la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio**, como para los potenciales licitadores, puesto que el principio de transparencia, que constituye el corolario del principio de igualdad de trato, tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora, así como controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación. Dicho principio implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma, y por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata, para lo cual se utilizan los criterios de valoración, tal y como manifiesta la “*Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2013, Comisión contra Reino de España*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

El órgano de contratación goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y

para fijar su ponderación, debiendo en todo caso motivar su decisión, teniendo en cuenta el interés público en juego y siempre en función del objeto del contrato (*artículo 116.4 LCSP*).

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), determina en su artículo 1, que tiene por objeto el desarrollo legislativo de la normativa básica de contratos del Estado con relación a la regulación de la organización y especificidades procedimentales relativas al régimen jurídico de la contratación, así como la promoción y el fomento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del desarrollo de acciones y políticas socialmente responsables en materia de contratación en las Administraciones públicas, mediante la incorporación de cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en las contrataciones que licite el sector público autonómico.

En su artículo 3.2 de la LCPSREx referido a los principios generales de la contratación se reconoce la obligación de velar en todas las contrataciones por que las prestaciones que precisen contratar para la satisfacción de sus necesidades o el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, y que no sea posible realizar con medios propios, respondan a los principios de sostenibilidad, mínimo impacto y responsabilidad social. Para ello, promoverán un adecuado diseño del objeto y las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de los contratos, los adjudicatarios cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que resulten aplicables.

El artículo 3.3 de la LCPSREx establece la concreta previsión de que los pliegos por los que se rijan los procedimientos de contratación del sector público autonómico incorporen cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, exceptuando los casos en que no resulte posible debido a su naturaleza y así se justifique debidamente en el expediente.

Los criterios de adjudicación del contrato se regulan en el artículo 12 de la LCPSREx, preceptuando el legislador en su apartado 2, con carácter general, para la valoración de las ofertas, que además del elemento precio, deban considerarse otros aspectos, especialmente las cuestiones sociales, de igualdad entre hombres y mujeres y medioambientales, a aplicar durante la ejecución; la calidad, la mayor vida útil de la obra, producto o servicio contratado, y la incorporación de aspectos de innovación empresarial, vinculados al objeto del contrato público de que se trate.

La Compra Pública Ecológica o Verde se define en la Comunicación de la Comisión Europea sobre contratación pública para un medio ambiente mejor como *“un proceso por el cual las autoridades públicas tratan de adquirir mercancías, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otras mercancías, servicios y obras con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar”*. La Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, describe la contratación pública ecológica (CPE) como una importante herramienta para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles.

En este contexto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura elaboró una Guía de compras verdes para la Administración y las empresas, dentro del proyecto de cooperación transfronteriza

ECO2CIR 2019, cuyo objetivo perseguido con su elaboración y difusión es promover la compra y contratación de productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente, así como motivar las buenas prácticas de consumo en diferentes sectores.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta entre sus funciones la elaboración de estudios, informes y propuestas que se consideren necesarios para la mejora del sistema de contratación administrativa y, en particular, sobre utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración y demás entidades que conforman el sector público autonómico, pudiendo promover la adopción de las normas o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, incluidas las medidas de supervisión o de otro tipo necesarias para asegurar el buen desarrollo de los procedimientos de contratación pública y evitar supuestos de corrupción en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha considerado oportuno determinar criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros, para unificar criterios en la actuación administrativa de los órganos de contratación, garantizar el trato igualitario de los licitadores y la transparencia en la contratación administrativa, facilitando así la gestión de la contratación pública.

En base a ello, esta Junta Consultiva en la sesión del Pleno llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha aprobado la siguiente Circular:



ÍNDICE

| | |
|--------------------------------------|----------|
| 1.- CUESTIONES GENERALES..... | 6 |
|--------------------------------------|----------|

| | |
|--|-----------|
| 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS..... | 10 |
|--|-----------|

| | |
|--|-----------|
| 2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE..... | 10 |
|--|-----------|

A) CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y REDACCIONES DE PROYECTOS EN GENERAL.

1.- SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

2.- SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA MEDIOAMBIENTAL.

3.- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

B) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

1.- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

C) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

D) SERVICIOS DE LIMPIEZA.

- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

E) SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

- MEDIDAS REDUCCION CO2.

F) SERVICIOS DE COMEDORES COLECTIVOS.

- USO DE PRODUCTOS ECOLOGICOS.

| | |
|--|-----------|
| 2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR..... | 23 |
|--|-----------|

A) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y REDACCIONES DE PROYECTOS EN GENERAL.

1.- SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

2.- SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS.

3.- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

4.- PLAN DE RESIDUOS.

B) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

1.- PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE.

2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

C) SERVICIOS DE LIMPIEZA.

- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

D) SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

- MEDIDAS REDUCCIÓN CO2.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS.....27

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

B) ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA Y URBANO O DE USO PÚBLICO.

- ETIQUETAS ECOLOGICAS.

C) ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO Y OFIMÁTICO.

1.- ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

2.- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

3.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

D) ADQUISICIÓN MATERIAL DE OFICINA.

1.- MEJORAS AMBIENTALES.

2.- ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

E) ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.

1.- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

2.- ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

4.- NORMATIVA EMPLEADA.....34



PRIMERO: CUESTIONES GENERALES

1.1.- La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La ley clasifica los criterios de adjudicación en **criterios evaluables de forma automática** – *aquéllos en los que su valor se determina aplicando la fórmula prevista con tal fin en los pliegos* - y **criterios no evaluables de forma automática** – *aquéllos en los que su valor se determina empleando un juicio de valor* -.

Dicho juicio de valor no puede realizarse de modo arbitrario, sino que debe efectuarse atendiendo a las pautas previamente establecidas y publicitadas en los pliegos. Supone el reconocimiento de cierta discrecionalidad técnica por parte de los órganos que lo llevan a cabo, de ahí que la LCSP prevea que en caso de ponderarse más los criterios no automáticos sobre los automáticos, deberá efectuarse la valoración de tales criterios a través de un comité de expertos u organismo técnico especializado, y por otra, la obligación de que la evaluación de los criterios automáticos se lleve a cabo tras efectuar previamente la de aquéllos otros evaluables mediante un juicio de valor.

1.2.- En los supuestos en los que la valoración deba ajustarse a **criterios diferentes de los aquí propuestos**, los criterios deberán someterse a informe previo preceptivo de la Abogacía General y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, puesto que no se considerarían ajustados a los modelos de pliego ni a catálogos previamente informados.

No obstante, siempre que se mantengan la denominación y naturaleza del criterio y/o subcriterio y las horquillas de puntuación máxima establecidas en la Circular, el detalle y concreción de lo valorado por el mismo podrá modularse para adaptarlo al objeto contractual concreto.

1.3.- **Las proposiciones de los interesados** deberán contener la información suficiente, respecto a cada uno de estos criterios, por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

1.4.- Debe distinguirse nítidamente entre los **criterios de adjudicación** y los **requisitos de solvencia**; los requisitos establecidos en el pliego como criterios de admisión de licitadores, no pueden ser empleados como criterios de adjudicación del procedimiento.

En este sentido, la evolución del ordenamiento de la Unión Europea y, en especial, la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, en materia de contratación pública, ha determinado la posibilidad de configurar la disponibilidad de un certificado de calidad no solamente como criterio de solvencia empresarial sino también como criterio de adjudicación. Así la redacción del artículo 145.2, 5 y 6 de la LCSP, reforzada por la del artículo 148.1 del mismo texto legal, posibilita la decisión de configurar como un criterio cualitativo la disponibilidad de determinados certificados de carácter medioambiental y social.

Ahora bien, los diversos certificados de calidad existentes en el mercado, solo podrán ser empleados como criterios de adjudicación, cuando los mismos estén vinculados de una forma directa con la prestación objeto del contrato; entendiéndose que esta vinculación existe cuando se refiera o se integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier

etapa de su ciclo de vida, pero no cuando los mencionados certificados de calidad hagan referencia genérica a un proceso productivo de la empresa, es decir a una característica de la misma empresa, y ello porque, de otro modo, se estará lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre los licitadores. En este sentido, es muy clarificadora la Resolución nº 786/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con la Resolución 456/2019 de 30 de abril.

1.5.- Deben **ponderarse los criterios de valoración**:

La configuración de los criterios y subcriterios incluye una banda de ponderación máxima (*en porcentaje*) sobre el total de la puntuación. Ello se debe a la necesidad de garantizar que la puntuación de cada uno de los aspectos valorados guarde proporción con la ventaja económica aportada.

1.6.- Es obligatorio que la **evaluación de los “criterios automáticos” se realice después de la de los criterios que no tienen aquel carácter** (*valoración que debe hacerse pública*), dejando constancia documental.

1.7.- Una vez fijados los criterios, serán exclusivamente éstos y no otros los que se tendrán en cuenta.

1.8.- Características de los criterios de valoración:

- Deberán estar **vinculados al objeto del contrato**, lo que tendrá que justificarse en el informe al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP, independientemente de tratarse de criterios de este catálogo.

Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
 - b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.
- Han de estar **objetivados y justificados**. Tienen que ser objetivos y deben estar referidos a cuestiones que puedan ser valoradas, relativas al objeto del contrato (*la prestación*) y no a cuestiones subjetivas de las empresas participantes, y permitirán la selección más correcta para la administración mediante la comparación imparcial de las ofertas.
 - Deben **figurar expresamente determinados en el anuncio y en el pliego**. Aparecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (*en adelante también PCAP*) valorados porcentualmente (*expresando la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos*).
 - **Igualdad de los licitadores ante los aspectos a valorar y publicidad previa**. En ningún caso tendrán alcance discriminatorio para los licitadores de otros Estados (*artículos 1 y 145 de la LCSP y artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE*).

- **Concreción** de dichos aspectos, que deben servir al órgano de contratación para realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas. La mesa no los puede concretar después y deberán ir acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

1.9.- **No deberán seleccionarse** criterios que puntúen varias veces aspectos idénticos.

Especialmente deberá tenerse en cuenta esta circunstancia en aquellos criterios específicos por tipología de contrato recogidos en la presente Circular en relación con los generales.

1.10.- Todos **los criterios que se incluyan en un concreto cuadro resumen de características**, deberán guardar coherencia con el resto del contenido de éste y del pliego, debiendo desplegar efectos en las restantes cláusulas del mismo, por lo que deberán ser coherentes con los contenidos de los apartados de obligaciones esenciales, condiciones especiales de ejecución, penalidades (*el incumplimiento de lo ofertado por el licitador en ejecución del contrato será causa de imposición de penalidades o resolución contractual dependiendo de los casos*) y medidas concretas de seguimiento por el responsable del contrato; así como con las actuaciones previstas para la verificación del cumplimiento de lo ofertado que haya sido objeto de valoración y determinante de la adjudicación.

En los pliegos deberá indicarse, para cada criterio de adjudicación, la documentación que ha de aportarse en el sobre correspondiente para su valoración.

1.11.- A cada criterio de valoración incorporado en la presente Circular se le ha dado una **denominación**, que es la única que se empleará con carácter general por todos los órganos de contratación en las publicaciones de la licitación que deban realizarse.

1.12.- Las partes de la Circular que aparecen en letra cursiva constituyen **aclaraciones o matizaciones** a los criterios de valoración expuestos, y por tanto no son incorporables como tales a los pliegos.

1.13.- Los criterios de adjudicación incluidos en esta Circular se justifican en la publicación de la “*Guía de compras verdes para la Administración y las empresas, dentro del proyecto de cooperación transfronteriza ECO2CIR 2019*” de la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de facilitar a los gestores públicos su uso, dada la dificultad que puede entrañar para éstos las comprobaciones a efectuar, determinándose lo que se ha de ofertar, así como la forma de efectuar su acreditación.

Si bien los criterios de adjudicación recogidos en esta Circular se recomiendan para una determinada prestación, no obsta, para que puedan ser utilizados en otras prestaciones siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato.

Se recomienda al órgano de contratación que en la formalización de los contratos se recojan los aspectos ofertados por los licitadores en relación con los criterios de adjudicación aquí contemplados, así como cualquier otro recogido en los otros Catálogos de criterios de adjudicación aprobados por esta Junta Consultiva.

1.14.- Si para la presentación de la documentación a valorar se hubieran exigido **requisitos de formato**, el incumplimiento de los mismos implicará necesariamente penalización en la

valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características por el órgano de contratación, y alcanzará hasta el X % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Teniendo en cuenta que no todos los incumplimientos de reglas de formato pueden tener la misma consideración para el órgano de contratación, el cuadro resumen podrá reflejar penalidades distintas para incumplimientos de diferente naturaleza, sin rebasar el X % previsto en el párrafo anterior.



SEGUNDO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS.

2.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

A) CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y REDACCIONES DE PROYECTOS EN GENERAL.

1) DENOMINACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará el establecimiento de una solución constructiva _____ (*especificar la solución constructiva que cumpla con un diseño adecuado y con parámetros bioclimáticos*) que reduzca el consumo energético, o que cumpla con alguno de estos certificados: Certificado VERDE (*Valoración de Eficiencia de Referencia de Edificios*), Certificado BREEAM, o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación en el momento de la entrega del proyecto el correspondiente certificado o memoria que acredite la reducción del consumo energético.

2) DENOMINACIÓN: SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA MEDIOAMBIENTAL.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la incorporación de especificaciones técnicas de biodiversidad y bioconstrucción, como _____ (*por ejemplo: la ejecución de cubiertas verdes o de jardines verticales en fachadas, medianeras, patios o en el interior...*)

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

3) DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo _ % de los puntos totales*) la inclusión de materiales de construcción con características ambientales positivas como el _____, acreditados mediante ecoetiquetas oficiales o declaraciones ambientales de los productos.
- Se valorará con X puntos (*máximo _ % de los puntos totales*) la inclusión de materiales provenientes de recursos renovables o materiales reciclados como _____.

acreditados mediante ecoetiquetas oficiales o declaraciones ambientales de los productos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

B) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

1) DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará el uso de disolventes recuperados o calificados como «fácilmente biodegradables» según las normas de la OCDE (*tests 301- B, C, D o F, según OECD Guideline for Testing of Chemicals, 1992*) o equivalente (*por ejemplo: Normas UNE-EN ISO 14593:2006 o ISO 10708*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha de producto.

2) DENOMINACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 30% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la instalación de contadores con sistemas de comunicación que permitan las lecturas y el control a distancia y faciliten la telegestión.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha de los dispositivos a instalar.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el compromiso de reemplazar las lámparas que requieran sustitución por otras con las características (*se puede indicar una, varias o todas*) siguientes:
 - Índice de rendimiento cromático (Ra) superior a 80
 - Vida útil de:
 - 10.000 h. para las bombillas (1 casquillo).
 - 20.000 h. por tubos fluorescentes (2 casquillos).
 - Eficiencia energética: clase A.

El pliego debe definir las lámparas que tienen que ser sustituidas.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha técnica del producto u otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados, como por ejemplo etiqueta ecológica de las lámparas que indique su rendimiento energético.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la realización de un cálculo luminotécnico que determine el valor de eficiencia energética de la instalación (*VEEI*) y evaluar el cumplimiento del apartado H3 del CTE y si es necesario, hacer propuestas de las mejoras necesarias.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP

La empresa contratista presentará para su verificación una breve descripción de los medios que utilizará para realizar el cálculo y la forma de llevarlo a cabo.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la sustitución y renovación de las luminarias con balasto electromagnético y cebador para luminarias con balasto electrónico.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación ficha técnica del producto o de otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso aceites sintéticos de tipo éster (*lubricante sintético*), válidos por operar con gases sin cloro.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha de producto y de seguridad de los aceites que utilizará, acompañada de los certificados correspondientes, de una declaración del fabricante o de otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la presentación de un plan de sustitución de gases refrigerantes que, además del cumplimiento de los requerimientos legales, prevea las opciones de sustitución para gases con el potencial de calentamiento global (*GWP*) más pequeño posible.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una breve descripción o de la ficha de producto de los gases que propone como sustitutivos.

En cualquier caso, con respecto a la valoración de GWP, los valores serán reconocidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de disolventes recuperados o calificados como «fácilmente biodegradables» según las normas de la OCDE (*Tests 301- B, C, D o F, según OECD Guideline for Testing of Chemicals, 1992*) o equivalente (*Norma UNE EN ISO 14593 o Norma ISO 10708*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha de producto y de seguridad de los disolventes que utilizará, acompañada de los certificados correspondientes, de una declaración del fabricante o de otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el aumento de la eficiencia de la caldera: realizar ensayos de eficiencia, cálculo de rendimientos con presentación de las hojas de ensayos con los resultados, etc.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una breve descripción de los medios que utilizará y la forma de ejecución.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la instalación de dispositivos de reducción del consumo en todos los puntos de suministro de agua (*grifos y duchas*) que lo permitan. En este caso los dispositivos deben cumplir las características siguientes:
 - Caída de agua regular y compacto en una longitud de 150 mm en un rango de presión entre 1-5 bar.
 - Requerimientos de la Norma UNO-EN 248:2003 o equivalente, con respecto a la calidad del revestimiento de superficies metálicas.
 - Los materiales no tienen que experimentar ninguna alteración que afecte a la calidad del agua destinada a consumo humano.

El pliego debe dar un número de puntos aproximado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación las fichas del producto que instalará y de los certificados correspondientes, del certificado de etiqueta ecológica del producto (*Distintivo de garantía de calidad ambiental o equivalente*), de una declaración del fabricante o de otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la instalación de dispositivos de reducción del consumo en todos los puntos de descargas de inodoros que lo permitan. En este caso, los dispositivos deben cumplir las características siguientes:
 - Descarga de agua máxima de 6 l.
 - Sistemas de interrupción o descarga reducida que garantice un máximo de 3,6l de agua.

El pliego tiene que dar un número de puntos aproximado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación las fichas del producto que instalará y de los certificados correspondientes, del certificado de etiqueta ecológica del producto (*Distintivo de garantía de calidad ambiental o equivalente*), de una declaración del fabricante o de otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de pinturas de interior, cuando se requieran, con las características siguientes:
 - Contenido en compuestos orgánicos volátiles (COV).
 - Para paredes y techos (*mate*): COV<15 g/l.
 - Para otros usos (*incluido brillante por paredes y techos*): COV<100 g/l
 - No contener los metales pesados siguientes: Cd, Pb, Cr VI, Hg y As.
 - No contener sustancias que clasifiquen el producto como muy tóxico, tóxico, peligroso para el medio ambiente, carcinógeno ni tóxico para la función reproductora o mutagénica.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación las fichas de productos y de seguridad correspondientes a los productos que utilizará, acompañadas tanto de los certificados correspondientes, del certificado de etiqueta ecológica del producto (*Ecoetiqueta ecológica europea, Ángel azul, Cisne nórdico o equivalente*) o de una declaración del fabricante u otra evidencia documental con referencia específica de los criterios mencionados.

C) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 20 % de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de aceites lubricantes de motor con un elevado % de aceites reciclados o de segundo refinado (*para vehículos térmicos y también para híbridos*):
 - Con X puntos el uso de hasta el 50% de aceites reciclados o de segundo refinado.
 - Con X puntos el uso de hasta el 75% de aceites reciclados o de segundo refinado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación los datos identificativos del taller donde se realizará el mantenimiento del vehículo. Junto a un listado con referencia de los aceites y % reciclado o de segundo refinado.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de neumáticos altamente eficientes en cuanto a consumo de combustible, clasificados mínimo:
 - B, para turismos.
 - C, para furgonetas y todoterrenos.

(*Podrá puntuarse según clases de los neumáticos C/B/A*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la etiqueta obligatoria del neumático.

D) SERVICIOS DE LIMPIEZA.

DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 20 % de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que el producto/s _____ sean productos totalmente libre/s de cloro.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación listado de todos los productos que se vayan a usar, comprobándose las especificaciones a través de su ecoetiqueta.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que las bolsas de basura para fracción rechazo contengan por lo menos un 80% de plástico reciclado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ecoetiqueta, el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.

E) SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

DENOMINACIÓN: MEDIDAS REDUCCIÓN CO2.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 30% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) la utilización de sistemas propios de inscripciones mediante código QR, código de barras, o similar.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la disponibilidad de plataformas electrónicas y de gestión de inscripciones telemáticas, con código QR o código de barras.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que el alojamiento esté ubicado a una distancia menor de un kilómetro del lugar de celebración del evento, favoreciendo así el uso de bicicletas o/y la posibilidad de ir caminando.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

Este criterio es susceptible de valorarse a través de un sistema de horquillas, atendiendo a la mayor o menor distancia respecto al lugar del evento.

- Menos de 500 metros: X puntos.
- Menos de 1000 metros: X puntos.
- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la disposición de comunicación directa con transporte público (*menos de 20 minutos de recorrido*) del lugar _____ (*de celebración, de reunión...*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación los posibles itinerarios a realizar en transporte público especificando la duración e identificando los medios de transporte público.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) tener vehículos destinados al transporte colectivo de personas con una capacidad según las necesidades del servicio (*plazas para pasajeros*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de los vehículos y la documentación técnica de los mismos.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de vehículos con combustibles de bajas emisiones, eléctricos, híbridos, de gas natural, etc. Y que cumplan con el estándar de emisiones EURO en vigor, y con el etiquetado ecológico de la Dirección General de Tráfico (*DGT*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de los vehículos que pondrá a disposición del servicio con sus correspondientes fichas técnicas, y ecoetiquetas de la DGT.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) disponer de salas con pizarras de marcadores borrables que no contengan sustancias tóxicas.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un inventario del equipamiento y la descripción de sus características.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la disposición de salas con sistemas de climatización independientes del resto del edificio y con aparatos de eficiencia energética demostrable (*categoría A*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de los sistemas de climatización con indicación de la eficiencia energética que posee, mediante etiqueta energética europea, equivalente o especificación del fabricante.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) estar en disposición de medios para la realización de videoconferencias y para la retransmisión de ponencias.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una relación de los equipamientos destinados al evento junto a la descripción de sus características.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que el material electrónico y eléctrico tenga una eficiencia energética según los criterios Energy Star, TCO o

equivalentes, y que los electrodomésticos, las fuentes de iluminación, y los aparatos de calefacción y climatización han de ser aparatos de categoría energética A.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado con todo el equipamiento que se usará con sus correspondientes certificados de niveles de eficiencia y/o ecoetiquetas.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que las salas dispongan de sistemas para regular la luz natural.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que el papel a usar presente el 100% de fibras provenientes de explotaciones forestales sostenibles.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha técnica del papel que incluya esta información.

Los certificados de las ecoetiquetas siguientes también servirán como acreditación:

- Distintivo de garantía de calidad ambiental Ángel Azul, Etiqueta ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico, etc.
 - Otras ecoetiquetas que incluyan este criterio sobre el blanqueado.
 - Distintivo de garantía de calidad ambiental “de bajo impacto”, Etiqueta ecológica de la Unión Europea, FSC “mix” o PEFC “certified”.
- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que el proceso de blanqueo del papel sea libre de cloro (TCF).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha técnica del papel que incluya esta información.

Los certificados de las ecoetiquetas siguientes también servirán como acreditación:

- Distintivo de garantía de calidad ambiental Ángel Azul, Etiqueta ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico, etc.
- Otras ecoetiquetas que incluyan este criterio sobre el blanqueado.

- Distintivo de garantía de calidad ambiental “de bajo impacto”, Etiqueta ecológica de la Unión Europea, FSC “mix” o PEFC “certified”.
- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que las tintas tengan un contenido inferior al 30% de compuestos orgánicos volátiles (COV).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha técnica de la tinta que incluya esta información.

Los certificados de las ecoetiquetas siguientes también servirán como acreditación:

- Distintivo de garantía de calidad ambiental Ángel Azul, Etiqueta ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico, o equivalentes.
- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que los stands modulares sean de fácil montaje y desmontaje, reciclables y plegables, minimizando así los impactos ambientales y el coste del transporte.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de materiales reciclados y en el caso de la madera, ésta debe proceder de gestiones forestales sostenibles en su fabricación.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación, en el caso de materiales reciclados, el certificado del distintivo de garantía ambiental, por ejemplo, el Ángel Azul, o bien justificación de todo el material reciclado. En el caso de la madera, la empresa deberá aportar la certificación FSC O PEFC, o acreditación documental de que la madera proviene de gestión forestal sostenible.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de moquetas confeccionadas con materiales ambientalmente más correctos, como plásticos reciclados, celulosa u otros materiales biodegradables y sin aditivos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la presentación de etiquetas ecológicas como por ejemplo: ecolabel (*etiqueta ecológica europea*), oeko-tex standar 100, Made in Green o equivalentes.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que el material promocional tenga características medioambientales, por ejemplo: reciclado, reciclable, baja toxicidad, monomaterial, etc.

Dependiendo del material se seguirán unas especificaciones distintas:

- Si se trata de elementos textiles se deben incluir los criterios que la Guía de compras verdes para la Administración y las empresas, especifica en el apartado 7, sobre productos textiles.
- Si incluye material de oficina, entonces se deberán incluir los criterios del apartado 5 de la Guía de compras verdes para la Administración y las empresas, sobre material de oficina.
- En el caso de material de madera, ésta deberá proceder de una gestión forestal sostenible.
- Si estamos ante material de plástico, debe tratarse de plástico reciclado, reciclable o bien biodegradable.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una relación de los materiales, con sus características y los certificados FSC, PEFC o similares en el caso de madera, y/o certificados y etiquetas ecológicas correspondiente para el resto del material.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que las etiquetas de acreditación y el cordón que las sujeta puedan ser reutilizadas y en caso contrario deberán estar confeccionadas con material reciclado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

F) SERVICIOS DE COMEDORES COLECTIVOS.

DENOMINACIÓN: USO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 30% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la oferta de X productos del mar y de acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos.
- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el incremento de X unidades del producto X previsto en el PPT (*Productos del mar y de acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de los productos que ofrecerá que hayan sido capturados o producidos con los criterios de sustentabilidad de los recursos. En el caso de productos del mar, podrá acreditarlo mediante la eco-etiqueta azul del Consejo para la Gestión Pesquera Sostenible (MSC), o cualquier otro medio que acredite la sustentabilidad de los recursos.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la utilización durante la prestación del servicio, de equipos (*neveras, congeladores, lavavajillas, etc.*) eficientes en cuanto al consumo de agua y energía siguiendo los requerimientos marcados por la tipología de la etiqueta de eficiencia energética europea o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de todos los equipos que se utilizarán con los correspondientes niveles de eficiencia según el Reglamento 2017/1369 sobre etiquetado de los productos que consumen energía.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que en el suministro de mercancías, se utilicen embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45%. (Directiva (UE) 2018/852, que modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la oferta de más alimentos de producción ecológica y de producción integrada que los exigidos en las especificaciones técnicas.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un listado de los productos ecológicos o de producción integrada que ofrecerá y que están certificados según el Reglamento de la UE 2018/848, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, como por ejemplo el sello Organics de la Junta de Extremadura para productos del sector agroalimentario ecológico de las empresas extremeñas (<https://www.juntaex.es/w/5941?inheritredirect=true>), o que los proveedores de los productos estén incluidos en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, según los Decretos 42/2009 y 29/2013 por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso, en la prestación del servicio, de neveras y congeladores que no contengan gases que puedan deteriorar la capa de ozono (*HCFC y HFC*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de productos en envases retornables y la compra a granel.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la utilización de embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45%.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) que la empresa se comprometa a disponer de un sistema de separación de la materia orgánica y posterior compostaje en las propias instalaciones para su empleo durante la ejecución del contrato.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) emplear en el suministro de mercancías embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45%.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de vasos, vajilla, cubiertos, mantel y servilletas reutilizables o de materiales compostables.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación los registros de conformidad según su sistema de gestión ambiental.

2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor incorporados en la presente Circular, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:

Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente y de manera amplia al resto de licitadores. *(De 100 % a 67 % de la puntuación a valorar).*

Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. *(De 66 % al 34 % de la puntuación a valorar).*

Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres o con deficiente contenido *(De 33 % a 1 % de la puntuación a valorar).*

Nulo o malo: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles *(0 % de la puntuación a valorar).*

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria *(impresa o digital)* para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de X *(nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine)*, con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo. Igualmente, el PCAP podrá establecer un guion general que indique la forma de estructurar y ordenar los distintos contenidos que habrán de incluirse en los documentos que serán objeto de valoración. *(en este caso deberá incorporarse un Anexo al Pliego en el que se detallen los diferentes aspectos del citado guion).*

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y alcanzará hasta el X % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma, pudiendo establecerse penalidades distintas para incumplimientos de exigencias formales diferentes sin superar la penalización en conjunto el X % de la establecida para el subapartado correspondiente.

(los porcentajes los determinará el órgano de contratación en el pliego)

A) DENOMINACIÓN: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y REDACCIONES DE PROYECTOS EN GENERAL.

1) DENOMINACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales).*

Se valorará el establecimiento de soluciones constructivas que tiendan a reducir el consumo energético, a través de un diseño adecuado y de parámetros bioclimáticos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: los licitadores deberán presentar un Plan de diseño bioclimático para conseguir los objetivos fijados en las certificaciones: el certificado VERDE (*Valoración de Eficiencia de Referencia de Edificios*), el certificado BREEAM, entre otros.

2) DENOMINACIÓN: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la incorporación de especificaciones técnicas de biodiversidad y bioconstrucción, como por ejemplo la ejecución de cubiertas verdes o de jardines verticales en fachadas, medianeras, patios o en el interior.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Los licitadores deberán presentar una memoria en la que se especifique las técnicas de biodiversidad.

3) DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la inclusión de materiales de construcción con características ambientales positivas, como materiales provenientes de recursos renovables o materiales reciclados.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: los licitadores deberán presentar una memoria donde se recoja la información ambiental de los materiales en cuestión, ecoetiquetas oficiales o declaraciones ambientales de los productos.

4) DENOMINACIÓN: PLAN DE RESIDUOS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará como se desarrolla e implanta el plan de gestión de los residuos propios de actividades de demolición, atendiendo a la separación de los residuos considerados peligrosos y no peligrosos, y su posterior envío a un gestor autorizado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Los licitadores deberán presentar una memoria en la que se refleje información detallada de todos los residuos y su tratamiento.

B) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

1) DENOMINACIÓN: PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

- Se valorará la recuperación de los disolventes utilizados en el mantenimiento, que podrá llevar a cabo directamente o bien podrá hacerla mediante la subcontratación de empresas externas especializadas.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: La empresa debe incluir en su oferta una memoria de cómo van a proceder a recuperar los disolventes, la documentación del equipo de recuperación de disolventes de que dispone o la del equipo de la empresa que prevé subcontratar.

2) DENOMINACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 20% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la inclusión del uso de material de tecnología más avanzada a la estándar cuando haya que reponer partes de la instalación.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: la empresa deberá presentar una memoria descriptiva del material tecnológico a emplear que acredite que dicho material es tecnológicamente más avanzado.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la instalación de dispositivos de compensación de la energía reactiva para mejorar la utilidad de la instalación.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: la empresa debe incluir este aspecto en su oferta acompañado de una breve descripción o de la ficha de producto de los dispositivos a instalar.

C) SERVICIOS DE LIMPIEZA.

DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará:

- Que los envases dispongan de aparatos de dosificación precisos.
- Una menor diversidad de productos de limpieza.
- Que los productos de limpieza sean respetuosos con el medio ambiente. Para ello dispondrán de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (*ECOLABEL*) o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: la empresa debe incluir este aspecto en su oferta, acompañado de una breve descripción o de la ficha de producto de los productos a emplear.

D) SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

DENOMINACIÓN: MEDIDAS REDUCCIÓN CO2.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 20 % de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la inclusión de mecanismos en la gestión de las inscripciones para que los asistentes al evento y/o los organizadores puedan gestionar de manera voluntaria sus desplazamientos, reduciendo las emisiones de CO2 (*por ejemplo, incluir la recomendación del uso del transporte público, o de compartir vehículo con otros asistentes*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: la empresa ha de aportar documentación sobre cómo se realizan los cálculos de las emisiones que facilitará en las inscripciones.

- Se valorarán con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) métodos para compensación de las emisiones de CO2 derivados del alojamiento de los ponentes y asistentes.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: la empresa aportará documentación acreditativa de los cálculos de las emisiones y la justificación de la compensación.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la realización de acciones para compensar las emisiones de CO2 derivadas del medio de transporte.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: la empresa presentará una declaración responsable comprometiéndose a compensar las emisiones de CO2 con información de cómo se han realizado los cálculos y donde se realizará la compensación.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la planificación de los desplazamientos con el fin de realizar los menos posibles, destinando vehículos destinados al transporte colectivo de personas con una capacidad según las necesidades del servicio (*plazas para pasajeros*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: La empresa presentará una memoria que describa la planificación de los desplazamientos y los medios a emplear.

TERCERO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

A) ADQUISICIÓN DE VEHICULOS.

DENOMINACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 30% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el ofrecer una garantía de mantenimiento de la capacidad de carga de la batería superior.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación documentación de la batería que equipa el vehículo o garantía de la batería que facilita el licitador en su oferta técnica.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el ofrecer neumáticos altamente eficientes en cuanto a consumo de combustibles (*clases C o superiores de acuerdo con la normativa de etiquetado de neumáticos*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación acreditación de estar en posesión de la etiqueta que certifique la clase del neumático, según el Reglamento (CE) 1222/2009.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que los vehículos incorporen mecanismo Star&Stop.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación documentación técnica del vehículo.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) el uso de plásticos reciclados, estimándose el porcentaje en el peso total del vehículo de componentes que procedan de materiales reciclados o renovables (*indicar el porcentaje estimado*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación documentación técnica del vehículo.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) presentar emisiones de CO2 (*g CO2/km*) más bajas.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación etiqueta obligatoria del vehículo o ficha técnica si incorpora esta información.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) presentar consumos de combustible más bajos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación etiqueta obligatoria del vehículo o ficha técnica si incorpora esta información.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) disponer de clasificación de eficiencia energética superior (B/A).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación etiqueta obligatoria del vehículo o ficha técnica si incorpora esta información.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que los vehículos incluyan mecanismos que faciliten la conducción eficiente (*indicador de cambio de marchas, visualizador del consumo del vehículo, sistema de control de la velocidad*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación documentación técnica del vehículo.

B) ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA Y URBANO O DE USO PÚBLICO.

DENOMINACIÓN: ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

PUNTUACIÓN: Hasta X puntos (*máximo 20% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) en el caso del material de madera de acuerdo con los procedimientos de determinación de formaldehído que establece la norma correspondiente UNE-EN ISO 12460-5:2016, o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha de datos técnicos del producto.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) cuando las partes de plástico con una masa superior a 100 g vayan marcadas de acuerdo con las normas EN ISO 11469 y EN ISO 1043 o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una declaración del cumplimiento de este criterio que indique todos los componentes de plástico con un peso superior a 100 g en el mueble y precise si han sido o no marcados con arreglo a las normas EN ISO 11469 y EN ISO 1043 o equivalente. El marcado de los componentes de plástico será claramente visible en el examen visual del componente de plástico. No es necesario que el marcado sea claramente visible en el mueble montado final.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) la utilización de materiales elaborados parcial o totalmente a partir de materiales reciclados o renovables.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación los documentos siguientes:

- Certificado UNE-EN ISO 14006, o equivalente con la documentación correspondiente con referencia explícita al producto básico.
- Declaración jurada del fabricante de aplicación de un análisis de ciclo de vida (ACV) para la mejora ambiental del producto básico según UNE-EN-ISO 14040 y 14044 o equivalente (según modelo).
- Certificado ecoetiqueta tipo I del producto básico (*Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente*).

C) ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO Y OFIMÁTICO.

1.- DENOMINACIÓN: ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales)

Se valorará el disponer de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará documentación gráfica del modelo ofertado y toda la documentación acreditativa.

También se verificará mediante el sello o etiqueta ecológica.

2.- DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales)

Se valorará por la facilidad del desmontaje y la facilidad del reciclado de las piezas de recambio:

- Las conexiones fáciles de encontrar y accesibles con herramientas corrientes; además, normalizadas en la medida de lo posible.
- Las piezas de plástico de peso superior a 25 g que lleve una marca permanente que identifique el material, de acuerdo con la norma ISO 11469: 2016 o alguna otra norma equivalente. No están sujetos a este criterio los materiales plásticos extruidos ni las guías de iluminación de las pantallas planas. Las piezas de plástico están constituidas por un polímero o varios polímeros compatibles, salvo en el caso de la tapa, que estará fabricada como máximo con dos tipos de polímeros separables.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación un informe de ensayo en el que se explicará cómo se desmonta el ordenador personal. Incluirá un diagrama despiezado del mismo que indique el nombre de los componentes principales y las sustancias peligrosas eventualmente presentes. Puede presentarse en papel o en formato audiovisual. La información sobre las sustancias peligrosas se presentará al organismo competente en forma de lista de materiales en la que se indicará el tipo de material, la cantidad utilizada y el lugar en que se encuentra.

3.- DENOMINACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 20% de los puntos totales).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que los niveles de emisión de ruido de los ordenadores cumplan los niveles establecidos en el estándar TCO Certified Notebooks, y tal como que dan recogidos también en la Etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes:

Nivel ponderado de potencia sonora A declarado (LWAd)

En modo reposo 35 dB(A)*

Cuando se accede al lector de disco duro 40 dB(A)*

**calculados según la norma EN ISO 7779:2010 y expresados según la norma ISO 9296:1988 o equivalentes.*

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará documentación gráfica del modelo ofertado y toda la documentación acreditativa.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*) que los niveles de emisión de ruido de los ordenadores cumplan los niveles establecidos en el estándar TCO Certified Notebooks, y tal como quedan también recogidos en la Etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará documentación gráfica del modelo ofertado y toda la documentación acreditativa

D) ADQUISICIÓN MATERIAL DE OFICINA.

1.- DENOMINACIÓN: MEJORAS AMBIENTALES.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 30% de los puntos totales*).

- Se valorarán con X puntos (máximo 10 % de los puntos totales) las mejoras ambientales en los productos (*se indicarán los componentes de los productos*).
- Se valorarán con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) las mejoras ambientales en envases y embalajes (*monomateriales papel/cartón y que éstos sean reciclados hasta un 80%*).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una declaración donde se indiquen los componentes de los productos. La acreditación se puede realizar mediante la ficha de datos técnicos del producto.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) que los envases y embalajes sean monomaterial de papel/cartón, y que sean reciclados en un 80%.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación una descripción de embalaje realizada por el fabricante o por el suministrador.

2.- DENOMINACIÓN: ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 20% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) que los productos de papel y cartón tengan un mayor porcentaje de fibras de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles certificadas (*FSC, PEFC o equivalente*) y/o un mayor porcentaje de fibras recicladas.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la etiqueta ecológica o en la ficha técnica

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) el cumplimiento de los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos definidos en alguna ecoetiqueta (Tipo I) como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la propia etiqueta ecológica.

E) ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.

1) DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 20% de los puntos totales*).

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) la incorporación un porcentaje mayor de fibras o elementos reciclados en el producto ofertado:
 - hasta el 75% de los productos reciclados obtendrá X puntos.
 - hasta el 100% de los puntos reciclados obtendrá X puntos.

Se entenderá por fibras recicladas las procedentes de restos de producción, recortes de la industria textil y de confección o de residuos textiles post consumo.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ficha de las características de los productos o la declaración del fabricante.

- Se valorará con X puntos (*máximo 10 % de los puntos totales*) la/s oferta/s que incluya más del 50% de los diferentes artículos elaborados al 100% con fibras que cumplan los criterios de sustancias químicas en el producto final o en la fabricación definidos en la Etiqueta ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico, o la marca Oeko-tex, la certificación Made in Green o equivalente.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación el certificado de la Etiqueta ecológica de la Unión Europea, del Cisne Nórdico, de l'Oeko-tex, del Made in Green o equivalente, o descripción de los criterios ambientales con un informe técnico justificativo del fabricante.

2) DENOMINACIÓN: ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la incorporación de criterios de ecodiseño en los productos ofertados. Indicando etiquetas correspondientes.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la certificación UNE 150.301 o ISO 14.006, o la certificación ISO 14.001 y/o el registro EMAS y la política ambiental que incluya el ecodiseño como objetivo, o equivalente.

CUARTO: NORMATIVA EMPLEADA

- **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Ley 12/2018**, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- **Decreto-ley 1/2022**, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.
- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura de 23 de febrero de 2016** por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

